

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:
Referencia: Anexo IV - Composición y Estructura del CUIR - EX-2025-70483585APN-DGD#MS

ANEXO IV - COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CUIR

El presente Anexo tiene por objetivo definir la estructura y funcionamiento de la Clave Única de Identificación de Receta (CUIR) como mecanismo estandarizado para la identificación de prescripciones electrónicas o digitales en el sistema de salud. Su aplicación, en conjunto con el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) como identificador unívoco del ciudadano, permite consolidar un modelo robusto de trazabilidad, autenticidad y seguridad de la información. La implementación del uso conjunto de este par fortalece la integridad de los procesos sanitarios, garantiza la correcta asociación entre paciente y prescripción, y contribuye a una gestión más eficiente, transparente y confiable de los servicios de salud a nivel nacional.

CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN DE RECETA (CUIR)

Con el objetivo de identificar de manera unívoca, irrepetible y segura a las recetas y prescripciones médicas electrónicas o digitales, se establece la Clave Única de Identificación de Receta (CUIR). Este sistema garantiza la autenticidad, integridad y trazabilidad de las prescripciones en todo el territorio nacional.

El CUIR es un identificador numérico único que se asigna automáticamente a cada prescripción generada en el ecosistema sanitario, ya sea en formato digital o electrónico. Este mecanismo previene duplicaciones, errores administrativos y fortalece el control tanto de la cadena de prescripción y dispensación de medicamentos, como de órdenes de prácticas, procedimientos y dispositivos.

Algunos de los beneficios del CUIR son:

• Autenticidad: Asegura que la receta fue emitida por un profesional autorizado, conforme a sistemas

habilitados por el Registro Nacional de Plataformas Digitales Sanitarias (ReNaPDiS).

- Trazabilidad: Permite rastrear el origen, emisión y recorrido de la prescripción hasta su dispensación o
 uso.
- **Eficiencia:** Facilita la gestión y control de las prescripciones, mejorando los procesos del sistema de salud y reduciendo errores vinculados al manejo de documentos físicos.

Marco normativo

La Ley Nº 27.553 de Recetas Electrónicas o Digitales establece la obligatoriedad del uso de plataformas electrónicas para la prescripción y dispensación de medicamentos. Esta normativa se encuentra alineada con la Ley de Protección de los Datos Personales Nº 25.326 y la Ley de Derechos del Paciente Nº 26.529.

El Decreto Reglamentario Nº 98/2023 dispone que cada receta debe contar con un identificador único e irrepetible, cuya estructura será definida por la autoridad de aplicación. En este marco, la Resolución Nº 1959/2024 del Ministerio de Salud crea formalmente la CUIR y faculta a la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria (DNSISA) a definir su estructura a través de documentos técnicos.

Asimismo, la Disposición Nº 1/2024 de la DNSISA establece que, una vez finalizado el proceso de inscripción de una plataforma de prescripción, en su función de recetario electrónico o digital y/o repositorio, se emitirá un certificado con el detalle del componente identificador asignado, el cual formará parte del CUIR.

ESTRUCTURA DEL CUIR

En ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa vigente, la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria (DNSISA) determina que la Clave Única de Identificación de Receta (CUIR) estará compuesta por los siguientes módulos:

Módulo 1: Identificador de la plataforma prescriptora

- Formato: numérico, 4 caracteres.
- Función: Identifica la plataforma o sistema que emite la prescripción electrónica o digital. Asignación: Determinado por la DNSISA al momento de la inscripción en el Registro de Recetarios Electrónicos.

Módulo 2: Identificador del repositorio

- Formato: numérico, 4 caracteres.
- Función: Identifica a la plataforma que actúa como repositorio y/o validador de la receta.
- Asignación: Otorgado por la DNSISA al momento de la inscripción en el Registro de Recetarios Electrónicos.

Módulo 3: Identificador de la jurisdicción

- Formato: numérico, 2 caracteres
- Función: indica la jurisdicción de la matrícula utilizada en la prescripción.
- Asignación: se deberá utilizar la codificación de jurisdicción indicada en ANEXO III.

Módulo 4: Identificador del tipo de prescripción y condición de expendio de medicamentos

- Formato: numérico, 4 caracteres.
- Función: indica el tipo de prescripción y la condición de expendio de medicamentos en caso de corresponder. Por tanto, en el caso de prescripción de estudios complementarios, prácticas y/o procedimientos y dispositivos se completa con 00.

Módulo 5: Identificador único grupo de prescripción

- Formato: numérico, hasta 25 caracteres.
- Función: Proporcionado por el sistema emisor para individualizar de forma única cada prescripción.

Módulo 6: Identificador número de ítems de la prescripción

- Formato: 2 caracteres numéricos.
- Función: Número de ítem o subíndice por prescripción. La identificación de productos o líneas prescriptas será gestionada dentro del repositorio correspondiente. Para los tipos de prescripción (módulo 4) se utilizará la codificación presentada a continuación:

TIPOS DE PRESCRIPCIÓN

Código	Descripción	
01	Prescripción de medicamento	
02	Prescripción de dispositivo	
03	Prescripción de estudios complementarios, prácticas y/o procedimientos	

CONDICIÓN DE EXPENDIO DE MEDICAMENTOS

Código	Descripción	Aplica a tipo de prescripción
01	Expendio libre	01
02	Expendio bajo receta	01
03	Expendio bajo receta archivada	01

04	Expendio legalmente restringido	01
00	No aplica	02 y 03

EJEMPLO DE CUIR

A continuación, se presenta un ejemplo ilustrativo de un CUIR compuesto según la estructura vigente definida por la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria:

- Módulo 1 (Identificador del prescriptor): 1025
- Módulo 2 (Identificador del repositorio): 0042
- Módulo 3 (Identificación de la jurisdicción): 02 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según codificación INDEC)
- Módulo 4 (Tipo y subtipo de la prescripción): 0101 (Tipo 01: prescripción de medicamento | Subtipo 01: expendio libre)
- Módulo 5 (Identificador único grupo de prescripción): 00001234567890123456789
- Módulo 6 (Número de ítem): 01
- CUIR completo: 10250042020101000012345678901234567890101

Este CUIR representa una prescripción electrónica o digital emitida por la plataforma identificada con el código 1025, almacenada o validada por el repositorio 0042. La prescripción fue realizada por un profesional con matrícula correspondiente a la jurisdicción 02 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Corresponde a un medicamento de expendio libre (tipo 01, subtipo 01), y pertenece al grupo de prescripción con identificador único 00001234567890123456789. El ítem identificado es el número 01 dentro de dicha prescripción.

IDENTIFICACIÓN UNÍVOCA DE LA PERSONA MEDIANTE CUIL

La identificación unívoca de las personas dentro del ecosistema de salud digital resulta fundamental para garantizar la integridad, trazabilidad y seguridad de los procesos vinculados a la prescripción y dispensación de medicamentos. En este sentido, el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) constituye el dato de referencia para individualizar de manera inequívoca a cada ciudadano. Asignado por la ANSES, el CUIL permite registrar aportes previsionales, acceder a prestaciones sociales y realizar trámites ante organismos públicos y entidades privadas.

Actualmente, su generación es automática al momento de la inscripción de una persona menor de edad en el Registro Nacional de las Personas, lo que asegura una cobertura integral y anticipada del sistema de identificación. Su uso en el ámbito sanitario fortalece la interoperabilidad entre sistemas y contribuye a una gestión eficiente y segura de la información de salud.

Es importante destacar que la carga y validación de esta información debe ser gestionada por las plataformas digitales, por ejemplo, durante el proceso de empadronamiento, siendo responsabilidad de éstas asegurar la completitud y calidad de los datos. De este modo, se facilita el intercambio de información dentro del ecosistema

sin introducir pasos operativos adicionales para los profesionales de la salud durante el proceso de atención.

ENVÍO DE INFORMACIÓN DESDE LOS REPOSITORIOS

Los repositorios de prescripciones electrónicas o digitales deberán remitir a un repositorio centralizado que disponibilizará e informará la Dirección Nacional de Sistemas de Información Sanitaria los punteros que hacen referencia a la información correspondiente a las prescripciones emitidas, ya se trate de medicamentos, prácticas o procedimientos. Para ello, deberán utilizar como identificadores unívocos el conjunto CUIL y CUIR, que permite identificar de manera unívoca y segura cada prescripción.

Toda la operatoria deberá ejecutarse en cumplimiento con los estándares técnicos y normativos vigentes en materia de ciberseguridad, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información sanitaria. Esta medida es fundamental para resguardar los datos sensibles de las personas y preservar la confianza en el ecosistema digital de salud.

Por tanto, la información a remitir será la siguiente:

- Fecha de la prescripción.
- Información del profesional que realizó la prescripción (Código REFEPS, Matrícula, Profesión, nombre y apellido).
- CUIL de la persona que recibió la prescripción.
- CUIR de la prescripción.
- ID transacción (número secuencial generado por el repositorio para trazabilidad y control).
- Endpoint del repositorio que recibe como parámetro de entrada el CUIR, el cual será utilizado por MiArgentina a los efectos de la visualización de la receta.

Las prescripciones de medicamentos deberán ser enviadas en primer término, 45 días de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la presente. Para el resto de los tipos de receta, la Dirección Nacional de Sistemas de Información en Salud (DNSISA) establecerá el cronograma de implementación correspondiente, quedando facultada para definir los aspectos técnicos necesarios.

Vale destacar que la información requerida podrá ser actualizada o modificada de acuerdo con los avances en la implementación de la normativa vigente, mediante los instrumentos que la DNSISA disponga a tal efecto.